



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD**



REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para la conformación, organización y funciones de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, cuyo propósito es conducir los procesos de Calidad con fines de Acreditación.

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria Ley 31520
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución N° 175-2016-SINEACE-CDAH, aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria (2016).
- Resolución del Consejo Directivo N° 00092-2022-SINEACE/CDAH que modifica el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado con Resolución del Consejo Directivo No 026-2021-SINEACE/CDAH (...)
- Resolución de Presidencia N° 000071-2022-SINEACE/P, que aprueba los Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 000175-2016-SINEACE/CDAH-P.
- Resolución N° 049-2019-AU, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 3 de 12

- Resolución N° 1810-2019-CU/R, aprueba el PEI 2019-2023 de la Universidad Peruana Los Andes.
- Resolución N° 0164-2020, aprueba el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 3° ALCANCE.

El presente Reglamento tiene alcance Institucional y compromete su cumplimiento a todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Sede Central y Filial de la Universidad.

ARTÍCULO 4° DEFINICIONES.

- A. Reglamento Interno:** Es el conjunto ordenado de normas técnicas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la institución, las funciones, la organización y conformación los Comités de Calidad y de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar los procesos educativos y de calidad.
- B. Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga exclusivamente el Sineace, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudio en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el Sineace.¹
- C. Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias. La actividad de la autoevaluación debe ser desarrollada por el Comité de Calidad designado formalmente para tales fines. La autoevaluación debe garantizar la participación activa de las instituciones educativas y evitar la configuración de conflictos de intereses.²
- D. Comité de Calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa (Director de Escuela Profesional, Docentes, Estudiante y/o Egresado, Personal No Docente). Y tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.

¹ Resolución de Consejo Normativo N° 000092-2022/SINEACE-CDAH/.16.12.22

² Resolución de Consejo Normativo N° 000092-2022/SINEACE-CDAH/.16.12.22



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 4 de 12

E. Facultad: Según el Artículo 31° de la Ley Universitaria, el régimen académico de las universidades se establece por facultades, las cuales son unidades de formación académica, profesional y de gestión que pueden comprender departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado. Las facultades son responsables de la aprobación de los grados académicos, y títulos profesionales, así como proponer el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión.

F. Escuela Profesional: La Ley Universitaria en su artículo 36° define: La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

G. Programas de Estudios: Conjunto de unidades de curso o módulos que se reconocen para conceder un título específico. Un programa de estudio se puede definir también por medio de un conjunto de resultados del aprendizaje logrados para la concesión de un determinado número de créditos. (FIMPES, 2002. Principios y criterios de acreditación. México).

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

ARTÍCULO 5° FINALIDAD DE LOS COMITÉS DE CALIDAD.

Conducir los procesos de autoevaluación en los modelos de acreditación nacional y/o internacional, que permitirá conseguir la Acreditación del Programa de Estudios.

ARTÍCULO 6° ORGANIZACIÓN.

Los Comités de Calidad tendrán la siguiente organización:

a. **SEDE CENTRAL:**

● **PRESIDENTE**

Director de la Escuela Profesional.

● **MIEMBROS**

Tres (03) docentes adscritos a la Escuela Profesional con experiencia en el área académica, investigación, administración y/o Responsabilidad Social.

● **ESTUDIANTE**

Un estudiante (01) de preferencia de VI ciclo en adelante que pertenezca al tercio académico superior.



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 5 de 12

- **GRADUADO**

Un (01) graduado con experiencia laboral.

- **PERSONAL NO DOCENTE**

Un (01) personal no docente adscrito a la Facultad.

b. FILIAL:

La filial organizará sus Comités de Calidad por Programa, tomando en cuenta que dependerá del Comité de Calidad del programa de la Sede Central y replicará todas las actividades y funciones que éste desarrolla.

La conformación del Comité de Calidad de la Filial será:

RESPONSABLE DE LOS COMITÉS DE LA FILIAL

Coordinador de Gestión de la Calidad de la Filial

Los comités de cada Programa lo integran:

- **PRESIDENTE**

Coordinador del Programa

- **MIEMBROS**

Un (01) docente adscrito a la Escuela Profesional con experiencia en el área académica, investigación, administración y/o Responsabilidad Social.

- **ESTUDIANTE**

Un estudiante (01) de preferencia de VI ciclo en adelante que pertenezca al tercio académico superior.

- **GRADUADO**

Un (01) graduado con experiencia laboral.

- **PERSONAL NO DOCENTE**

Un (01) personal no docente adscrito a la Facultad.

La cantidad de integrantes del Comité de Calidad deberá concordar con la necesidad y disponibilidad del Recurso Humano de la Escuela Profesional. Los comités de calidad podrán establecer grupos de apoyo según su necesidad.



ARTÍCULO 7° CONFORMACIÓN

La conformación se iniciará en cada Escuela Profesional con el fin de ejecutar los procesos que guíen a la acreditación de cada programa.

- A. **Propuesta**, la conformación es convocada por el Director de la Escuela Profesional en su calidad de gestor del programa de estudios, presidente y miembro nato del programa de estudios en vías de acreditación.
- B. **Formalización**, al cumplimiento de los requisitos, según la necesidad y naturaleza del programa el Director de la Escuela Profesional propondrá al Comité de Calidad por intermedio y con conocimiento del Decano ante Consejo de Facultad para su aprobación y posterior inscripción ante el órgano supervisor por la Oficina de Gestión de Calidad.
- C. **Requisitos**, pueden ser propuestos al Comité de Calidad de la Escuela Profesional:
- **Docentes ordinarios o docentes contratados**, con dedicación a tiempo completo que acrediten experiencia relacionado a proyectos, a temas de educación e investigación.
 - **Estudiantes**, deben acreditar pertenecer al tercio superior en el Programa de Estudios.
 - **Graduados**, deben acreditar experiencia laboral y estar adscritos al padrón correspondiente.
 - **Personal no docente**, debe estar adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA.

La vigencia mínima del Comité de Calidad es de un año calendario. La permanencia de los miembros del Comité de Calidad, dependerá del desempeño que demuestren y será evaluado trimestralmente por el Presidente del Comité de Calidad con la intervención de la Oficina de Gestión de la Calidad para ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos y otras según corresponda. Se debe tomar en cuenta la evaluación de desempeño para miembros de comités de calidad: Tabla de evaluación de desempeño para miembros de comités de calidad, se adjunta (Anexo 2).

ARTÍCULO 9° EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

Las actividades del Comité de Calidad se iniciarán en el primer mes de cada año, la asignación de carga lectiva por la naturaleza e importancia del proceso, deberá establecerse de acuerdo a las normas vigentes para docentes con cargo y carga administrativa.



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 7 de 12

A. FUNCIONES.

- Realizar actividades de sensibilización y fidelización mediante logos, lemas, emblemas, otros establecidos a partir de la Misión, Visión, objetivos y emblemas institucionales.
- Conformar equipos de apoyo.
- Gestionar alianzas y convenios.
- Fortalecer los grupos de interés.
- Recopilar y procesar información.
- Elaborar instrumentos para evaluación y recojo de información.
- Sistematizar medios de verificación.
- Valorar el cumplimiento de cada estándar del modelo.
- Elaborar planes de mejora en base a las oportunidades de mejora, las evaluaciones y las sugerencias.
- Implementar acciones del plan de mejora, en el corto, mediano y largo plazo.
- Gestionar el financiamiento de las acciones de los planes de mejora.
- Reportar actividades ejecutadas mensualmente a la Dirección de la Escuela Profesional, Decanato de la Facultad y Oficina de Gestión de la Calidad.
- Socializar los resultados del proceso periódicamente.
- Elaborar informe final de autoevaluación.
- Comprender los criterios de los modelos de acreditación nacional y/o internacional.
- Y otras funciones que ameriten los temas de autoevaluación y acreditación.

B. DE LOS ESTÍMULOS

Los Integrantes y/o los Comités de Calidad que logren las metas establecidas deberán ser reconocidos por Resolución de felicitación del Consejo Universitario.

Los Comités de Calidad que por su labor tengan como resultado la Acreditación del Programa de Estudios deberán ser reconocidos por Resolución de felicitación del Consejo Universitario y ser considerada la entrega del reconocimiento en ceremonia pública de preferencia en Sesión Solemne de Aniversario Institucional.

C. DE LAS SANCIONES

Los integrantes de los Comités de Calidad que no cumplan con el cometido o la programación a desarrollarse, tendrán:

- En primera instancia y previo informe del Presidente del Comité, tendrá una llamada de atención del Consejo de Facultad correspondiente.
- De ser recurrente se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Docente artículo 151°.



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 8 de 12

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA. Los Comités de Calidad vigentes continuarán en sus funciones, debiendo adecuarse al presente Reglamento al día siguiente de su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Los Comités de Calidad, se registrarán por las normas internas durante el desarrollo de sus funciones de acuerdo al modelo de acreditación.

SEGUNDO. Las controversias internas se resolverán en el Consejo de Facultad con invitación y participación de la Oficina de Gestión de la Calidad y bajo la normatividad conexas interna vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.

ANEXOS

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

N°	ACTIVIDAD	META	CRONOGRAMA (MES)		RESPONSABLE(S)
			Nov	Dic	
01	Realizar la propuesta del comité de calidad del programa de estudios.	Propuesta	✓		- Director de Escuela Profesional. - Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad.
02	Propuesta del Comité de Calidad del programa de estudios al Decano de Facultad.	Informe	✓		- Director de Escuela Profesional. - Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad.
03	Aprobación por Concejo de Facultad.	Resolución C.F.	✓	✓	Concejo de Facultad
04	Ratificación de resolución del Comité de Calidad del programa de estudios por Concejo Universitario.	Resolución C.U.		✓	- Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad. - Decano - Concejo Universitario



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 10 de 12

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA MIEMBROS DE COMITÉS DE CALIDAD³

Facultad	:	
Programa de Estudios	:	
Evaluated	:	
Evaluador	:	
Lugar y Fecha		

N°	CRITERIOS	SI	NO	Observación
PLANIFICACIÓN		1	0	
1	Conoce la normatividad vigente en el contexto de acreditación.			
2	Participa en la elaboración del diagnóstico situacional ¹ de acuerdo a los estándares de acreditación			
3	Contextualiza los estándares y criterios de autoevaluación y acreditación.			
4	Participa responsable y activamente en la elaboración del Plan Anual de Trabajo			
5	Participa activamente en el fortalecimiento de los grupos de interés			
6	Propone instrumentos y/o matrices para recopilar, procesar, y gestionar la información con fines de autoevaluación y acreditación			
7	Presenta iniciativas para el financiamiento de la autoevaluación y acreditación			
8	Propone actividades de sensibilización y fidelización a partir de los propósitos institucionales, en el proceso de autoevaluación y acreditación.			
HACER				
9	Ejecuta actividades vinculadas a la autoevaluación y acreditación, con los grupos de interés			
10	Gestiona alianzas y convenios que fortalezcan las acciones de autoevaluación y acreditación: Nacional e Internacional.			
11	Realiza actividades en atención a las brechas de los estándares de autoevaluación y acreditación.			
12	Propone planes de mejora de acuerdo a los criterios de los estándares de autoevaluación y acreditación			
13	Socializa periódicamente los resultados del proceso de autoevaluación y acreditación			
14	Reporta actividades ejecutadas mensualmente a la Dirección de la Escuela Profesional.			
15	Participa y promueve actividades de sensibilización y fidelización a partir de los propósitos institucionales, en el proceso de autoevaluación y acreditación			
VERIFICACION				
16	Evidencia el cumplimiento de la implementación de los estándares de autoevaluación y acreditación			
ACTUAR				
17	Muestra iniciativa, predisposición, responsabilidad y puntualidad como miembro del Comité de Calidad			
18	Cumple con el desarrollo de sus funciones como miembro del Comité de Calidad			
TOTAL				

³ Aprobado y Validado por ACTA N° 02 reunión de trabajo presencial con directoras de las EPs de Administración y Sistemas y Contabilidad Y Finanzas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de La Universidad Peruana Los Andes/ACTA N° 03 reunión de trabajo presencial los Presidentes de los Comités de Calidad de la Universidad Peruana Los Andes/ACTA N° 04 Reunión de trabajo virtual con la Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Peruana Los Andes



“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 11 de 12

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
16-18	Excelente
14-16	Bueno
00-13	Malo

Mtro. xxxx

Presidente de Comité de Calidad

Escuela Profesional xxxx

Mtro. xxxx

Miembro de Comité de Calidad

Escuela Profesional xxxx



**“Reglamento Interno para la Conformación, Organización y
funciones de los Comités de Calidad”
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Versión 2
03/03/2023

UPLA-PE03-RE-01
Página 12 de 12

Dr. Fredi Gutiérrez Martínez
Rector

Mtro. Jéssica Giovanna Santivañez Contreras
Jefe Oficina de Gestión de la Calidad

Equipo Técnico:

Dr. Fernando Polo Orellana
Responsable de la Sección de Acreditación

Ms. Neil Alvin Rodríguez Rojas
Responsable de la Sección de Licenciamiento



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0245-2023-CU-UPLA

Huancayo, 03.03.2023

VISTOS:

El Oficio N° 053-2023-J/OGC-UPLA de fecha 01.03.2023, Oficio Digital N° 0408-2023-R-UPLA de fecha 02.03.2023¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 03.03.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" en su artículo 23° inc. c) "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribuciones de aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

El "Reglamento de Organizaciones y Funciones" en su artículo 57° inc. a), dispone que es función de la Oficina de Gestión de la Calidad proponer, organizar y coordinar la política para la Gestión de la Calidad en las dependencias académicas y administrativas de la Universidad;

El Oficio N° 053-2023-J/OGC-UPLA de fecha 01.03.2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante la cual remite al Rector el Reglamento Interno para la conformación, organización y funciones de los Comités de Calidad (versión 2), para su conocimiento y tratamiento pertinente;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 03.03.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento Interno para la conformación, organización y funciones de los Comités de Calidad, (versión 2) en mérito y conforme al Oficio N° 053-2023-J/OGC-UPLA de fecha 01.03.2023, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para la conformación, organización y funciones de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, cuyo propósito es conducir los procesos de Calidad con fines de Acreditación.

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria Ley 31520
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución N° 175-2016-SINEACE-CDAH, aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria (2016).
- Resolución del Consejo Directivo N° 00092-2022-SINEACE/CDAH que modifica el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado con Resolución del Consejo Directivo No 026-2021-SINEACE/CDAH (...)
- Resolución de Presidencia N° 000071-2022-SINEACE/P, que aprueba los Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 000175-2016-SINEACE/CDAH-P.
- Resolución N° 049-2019-AU, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- Resolución N° 1810-2019-CU/R, aprueba el PEI 2019-2023 de la Universidad Peruana Los Andes.
- Resolución N° 0164-2020, aprueba el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 3° ALCANCE.

El presente Reglamento tiene alcance Institucional y compromete su cumplimiento a todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Sede Central y Filial de la Universidad.

ARTÍCULO 4° DEFINICIONES.

- A. **Reglamento Interno:** Es el conjunto ordenado de normas técnicas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la institución, las funciones, la organización y conformación los Comités de Calidad y de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar los procesos educativos y de calidad.
- B. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga exclusivamente el Sineace, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación

¹ Expediente: 679-R-2023



TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0245-2023-CU-UPLA

Huancayo, 03.03.2023

satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudio en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el Sineace.²

- C. Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias. La actividad de la autoevaluación debe ser desarrollada por el Comité de Calidad designado formalmente para tales fines. La autoevaluación debe garantizar la participación activa de las instituciones educativas y evitar la configuración de conflictos de intereses.³
- D. Comité de Calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa (Director de Escuela Profesional, Docentes, Estudiante y/o Egresado, Personal No Docente). Y tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.
- E. Facultad:** Según el Artículo 31° de la Ley Universitaria, el régimen académico de las universidades se establece por facultades, las cuales son unidades de formación académica, profesional y de gestión que pueden comprender departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado. Las facultades son responsables de la aprobación de los grados académicos, y títulos profesionales, así como proponer el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión.
- F. Escuela Profesional:** La Ley Universitaria en su artículo 36° define: La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- G. Programas de Estudios:** Conjunto de unidades de curso o módulos que se reconocen para conceder un título específico. Un programa de estudio se puede definir también por medio de un conjunto de resultados del aprendizaje logrados para la concesión de un determinado número de créditos. (FIMPES, 2002. Principios y criterios de acreditación. México).

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

ARTÍCULO 5° FINALIDAD DE LOS COMITÉS DE CALIDAD.

Conducir los procesos de autoevaluación en los modelos de acreditación nacional y/o internacional, que permitirá conseguir la Acreditación del Programa de Estudios.

ARTÍCULO 6° ORGANIZACIÓN.

Los Comités de Calidad tendrán la siguiente organización:

a. **SEDE CENTRAL:**

- **PRESIDENTE**
Director de la Escuela Profesional.
- **MIEMBROS**
Tres (03) docentes adscritos a la Escuela Profesional con experiencia en el área académica, investigación, administración y/o Responsabilidad Social.
- **ESTUDIANTE**
Un estudiante (01) de preferencia de VI ciclo en adelante que pertenezca al tercio académico superior.
- **GRADUADO**
Un (01) graduado con experiencia laboral.
- **PERSONAL NO DOCENTE**
Un (01) personal no docente adscrito a la Facultad.

b. **FILIAL:**

La filial organizará sus Comités de Calidad por Programa, tomando en cuenta que dependerá del Comité de Calidad del programa de la Sede Central y replicará todas las actividades y funciones que éste desarrolla.

La conformación del Comité de Calidad de la Filial será:

RESPONSABLE DE LOS COMITÉS DE LA FILIAL

Coordinador de Gestión de la Calidad de la Filial

Los comités de cada Programa lo integran:

- **PRESIDENTE**
Coordinador del Programa
- **MIEMBROS**
Un (01) docente adscrito a la Escuela Profesional con experiencia en el área académica, investigación, administración y/o Responsabilidad Social.
- **ESTUDIANTE**
Un estudiante (01) de preferencia de VI ciclo en adelante que pertenezca al tercio académico superior.
- **GRADUADO**
Un (01) graduado con experiencia laboral.
- **PERSONAL NO DOCENTE**
Un (01) personal no docente adscrito a la Facultad.

² Resolución de Consejo Normativo N° 000092-2022/SINEACE-CDAH/16.12.22

³ Resolución de Consejo Normativo N° 000092-2022/SINEACE-CDAH/16.12.22



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0245-2023-CU-UPLA

Huancayo, 03.03.2023

La cantidad de integrantes del Comité de Calidad deberá concordar con la necesidad y disponibilidad del Recurso Humano de la Escuela Profesional. Los comités de calidad podrán establecer grupos de apoyo según su necesidad.

ARTÍCULO 7° CONFORMACIÓN

La conformación se iniciará en cada Escuela Profesional con el fin de ejecutar los procesos que guíen a la acreditación de cada programa.

- A. **Propuesta**, la conformación es convocada por el Director de la Escuela Profesional en su calidad de gestor del programa de estudios, presidente y miembro nato del programa de estudios en vías de acreditación.
- B. **Formalización**, al cumplimiento de los requisitos, según la necesidad y naturaleza del programa el Director de la Escuela Profesional propondrá al Comité de Calidad por intermedio y con conocimiento del Decano ante Consejo de Facultad para su aprobación y posterior inscripción ante el órgano supervisor por la Oficina de Gestión de Calidad.
- C. **Requisitos**, pueden ser propuestos al Comité de Calidad de la Escuela Profesional:
 - **Docentes ordinarios o docentes contratados**, con dedicación a tiempo completo que acrediten experiencia relacionado a proyectos, a temas de educación e investigación.
 - **Estudiantes**, deben acreditar pertenecer al tercio superior en el Programa de Estudios.
 - **Graduados**, deben acreditar experiencia laboral y estar adscritos al padrón correspondiente.
 - **Personal no docente**, debe estar adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA.

La vigencia mínima del Comité de Calidad es de un año calendario. La permanencia de los miembros del Comité de Calidad, dependerá del desempeño que demuestren y será evaluado trimestralmente por el Presidente del Comité de Calidad con la intervención de la Oficina de Gestión de la Calidad para ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos y otras según corresponda. Se debe tomar en cuenta la evaluación de desempeño para miembros de comités de calidad: Tabla de evaluación de desempeño para miembros de comités de calidad, se adjunta (Anexo 2).

ARTÍCULO 9° EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

Las actividades del Comité de Calidad se iniciarán en el primer mes de cada año, la asignación de carga lectiva por la naturaleza e importancia del proceso, deberá establecerse de acuerdo a las normas vigentes para docentes con cargo y carga administrativa.

A. FUNCIONES.

- Realizar actividades de sensibilización y fidelización mediante logos, lemas, emblemas, otros establecidos a partir de la Misión, Visión, objetivos y emblemas institucionales.
- Conformar equipos de apoyo.
- Gestionar alianzas y convenios.
- Fortalecer los grupos de interés.
- Recopilar y procesar información.
- Elaborar instrumentos para evaluación y recojo de información.
- Sistematizar medios de verificación.
- Valorar el cumplimiento de cada estándar del modelo.
- Elaborar planes de mejora en base a las oportunidades de mejora, las evaluaciones y las sugerencias.
- Implementar acciones del plan de mejora, en el corto, mediano y largo plazo.
- Gestionar el financiamiento de las acciones de los planes de mejora.
- Reportar actividades ejecutadas mensualmente a la Dirección de la Escuela Profesional, Decanato de la Facultad y Oficina de Gestión de la Calidad.
- Socializar los resultados del proceso periódicamente.
- Elaborar informe final de autoevaluación.
- Comprender los criterios de los modelos de acreditación nacional y/o internacional.
- Y otras funciones que ameriten los temas de autoevaluación y acreditación.

B. DE LOS ESTÍMULOS

Los Integrantes y/o los Comités de Calidad que logren las metas establecidas deberán ser reconocidos por Resolución de felicitación del Consejo Universitario.

Los Comités de Calidad que por su labor tengan como resultado la Acreditación del Programa de Estudios deberán ser reconocidos por Resolución de felicitación del Consejo Universitario y ser considerada la entrega del reconocimiento en ceremonia pública de preferencia en Sesión Solemne de Aniversario Institucional.

C. DE LAS SANCIONES

Los integrantes de los Comités de Calidad que no cumplan con el cometido o la programación a desarrollarse, tendrán:

- En primera instancia y previo informe del Presidente del Comité, tendrá una llamada de atención del Consejo de Facultad correspondiente.
- De ser recurrente se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Docente artículo 151°.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA. Los Comités de Calidad vigentes continuarán en sus funciones, debiendo adecuarse al presente Reglamento al día siguiente de su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Los Comités de Calidad, se regirán por las normas internas durante el desarrollo de sus funciones de acuerdo al modelo de acreditación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0245-2023-CU-UPLA

Huancayo, 03.03.2023

SEGUNDO. Las controversias internas se resolverán en el Consejo de Facultad con invitación y participación de la Oficina de Gestión de la Calidad y bajo la normatividad conexas interna vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.

ANEXOS

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

N°	ACTIVIDAD	META	CRONOGRAMA (MES)		RESPONSABLE(S)
			Nov	Dic	
01	Realizar la propuesta del comité de calidad del programa de estudios.	Propuesta	✓		• Director de Escuela Profesional. • Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad.
02	Propuesta del Comité de Calidad del programa de estudios al Decano de Facultad.	Informe	✓		• Director de Escuela Profesional. • Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad.
03	Aprobación por Concejo de Facultad.	Resolución C.F.	✓	✓	• Concejo de Facultad
04	Ratificación de resolución del Comité de Calidad del programa de estudios por Concejo Universitario.	Resolución C.U.		✓	• Coordinador de Gestión de calidad de la Facultad. • Decano • Concejo Universitario

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA MIEMBROS DE COMITÉS DE CALIDAD⁴

Facultad	:
Programa de Estudios	:
Evaluable	:
Evaluable	:
Lugar y Fecha	:

N°	CRITERIOS	SI	NO	Observación
		1	0	
1	Conoce la normatividad vigente en el contexto de acreditación.			
2	Participa en la elaboración del diagnóstico situacional ¹ de acuerdo a los estándares de acreditación			
3	Contextualiza los estándares y criterios de autoevaluación y acreditación.			
4	Participa responsable y activamente en la elaboración del Plan Anual de Trabajo			
5	Participa activamente en el fortalecimiento de los grupos de interés			
6	Propone instrumentos y/o matrices para recopilar, procesar, y gestionar la información con fines de autoevaluación y acreditación			
7	Presenta iniciativas para el financiamiento de la autoevaluación y acreditación			
8	Propone actividades de sensibilización y fidelización a partir de los propósitos institucionales, en el proceso de autoevaluación y acreditación.			
HACER				

⁴ Aprobado y Validado por ACTA N° 02 reunión de trabajo presencial con directoras de las EPs de Administración y Sistemas y Contabilidad Y Finanzas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de La Universidad Peruana Los Andes/ ACTA N° 04 Reunión de trabajo virtual con la Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Peruana Los Andes



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0245-2023-CU-UPLA

Huancayo, 03.03.2023

9	Ejecuta actividades vinculadas a la autoevaluación y acreditación, con los grupos de interés			
10	Gestiona alianzas y convenios que fortalezcan las acciones de autoevaluación y acreditación: Nacional e Internacional.			
11	Realiza actividades en atención a las brechas de los estándares de autoevaluación y acreditación.			
12	Propone planes de mejora de acuerdo a los criterios de los estándares de autoevaluación y acreditación			
13	Socializa periódicamente los resultados del proceso de autoevaluación y acreditación			
14	Reporta actividades ejecutadas mensualmente a la Dirección de la Escuela Profesional.			
15	Participa y promueve actividades de sensibilización y fidelización a partir de los propósitos institucionales, en el proceso de autoevaluación y acreditación			
VERIFICACION				
16	Evidencia el cumplimiento de la implementación de los estándares de autoevaluación y acreditación			
ACTUAR				
17	Muestra iniciativa, predisposición, responsabilidad y puntualidad como miembro del Comité de Calidad			
18	Cumple con el desarrollo de sus funciones como miembro del Comité de Calidad			
TOTAL				

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
16-18	Excelente
14-16	Bueno
00-13	Malo

Mtro. xxxx

Presidente de Comité de Calidad
Escuela Profesional xxxx

Mtro. xxxx

Miembro de Comité de Calidad
Escuela Profesional xxxx

- Art. 2° **APROBAR** la vigencia del Reglamento aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.
- Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 4° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, Director de la Filial Chanchamayo, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Gestión de la Calidad, Asesoría Jurídica y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS- Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
FACULTADES (05)
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE GESTION DE LA CALIDAD
OF. DE ASESORIA JURIDICA
ARCHIVO SG. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Yo, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL